



Santiago, 8 de noviembre de 2023

**Resolución N° 1**  
**Reclamación presentada por los apoderados de la lista de candidatos a Mesa Directiva Nacional encabezada por el Dr. Renato Acuña Lawrence.**

**Vistos y teniendo presente:**

1. Que con fecha 6 de noviembre de 2023, la Comisión Nacional Electoral (en adelante, “la Comisión” o “CNE” indistintamente) tomó conocimiento de la reclamación presentada por los apoderados de la referida lista, actualmente inscrita para participar en las próximas elecciones de la Orden Médica.

2. Que dicha reclamación fue presentada por los doctores Miguel Ramos y Pablo Araya, apoderados de la lista de candidatos a Mesa Directiva Nacional encabezada por el Dr. Renato Acuña Lawrence y, en lo sustancial, plantean su interés por saber cómo esta Comisión Nacional Electoral regulará la igualdad de condiciones que debe existir entre todos los candidatos, en la participación en actividades de distinta índole que se realizarán en la Orden Médica durante el proceso electoral, y que serán encabezadas por los actuales dirigentes, muchos de ellos candidatos. Se hace hincapié en la próxima celebración del día del médico que se realizará en el Consejo Regional Santiago, cuestionando la fecha y costo de la actividad.

3. Que, es del caso señalar que el día del médico se celebra oficialmente el día 3 de diciembre o el día hábil más próximo de cada anualidad, realizándose diversas actividades institucionales de camaradería. Por su parte, de forma excepcional y a consecuencia de las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia por Covid-19, el actual proceso electoral fue fijado para diciembre del año en curso y no para el mes de mayo, como ordinariamente corresponde, lo que a su vez derivó en la proximidad de estas elecciones con las actividades propias del día del médico.

4. Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 5, inciso 4, del Reglamento de Elecciones, la Comisión Nacional Electoral “(...) ejercerá la administración, supervigilancia y fiscalización del proceso electoral con todas aquellas facultades necesarias para su adecuada realización, **velando por la transparencia y participación equitativa de todos los candidatos y listas en competencia.** En el ejercicio de sus funciones, podrá representar a cualquier autoridad del Colegio Médico el uso indebido de recursos o medios de comunicación de la Orden que pueda afectar la **igualdad de condiciones que debe existir entre los candidatos que participan en el proceso electoral.**”

En atención a las consideraciones señaladas, se dispone que la Mesa Directiva Nacional, los Consejos Regionales, las Agrupaciones Nacionales y todos los Departamentos u órganos de la Orden Médica deberán abstenerse de realizar actos de publicidad electoral, llamados a votar por determinadas listas o candidatos, o cualquier otro tipo de acción que pueda afectar la igualdad de oportunidades de quienes postulan a ejercer cargos de representación gremial, durante las actividades oficiales que se realicen en torno a la celebración del día del médico o durante otras actividades oficiales de la Orden. Los dirigentes en ejercicio deberán procurar que todos los candidatos puedan participar en estas actividades, sin realizar actividades de proselitismo electoral.



**Resolución N° 2**  
**Reclamación presentada por los apoderados de la lista de candidatos a Mesa Directiva Nacional encabezada por la Dra. Anamaría Arriagada Urzúa.**

**Vistos y teniendo presente:**

1. Que con fecha 6 de noviembre de 2023, la Comisión Nacional Electoral tomó conocimiento de la reclamación presentada por los apoderados de la referida lista, actualmente inscrita para participar en las próximas elecciones de la Orden Médica.

2. Que dicha reclamación fue presentada por la Dra. Nicole Franz, apoderada de la lista de candidatos a Mesa Directiva Nacional encabezada por la Dra. Anamaría Arriagada Urzúa, y expone, en primer término, el uso indebido del nombre e imagen del Colegio Médico por la lista contraria, en publicaciones en redes sociales y en mensajes enviados a los teléfonos de las personas afiliadas. En segundo lugar, reclama por el envío de mensajes con propaganda electoral a los números personales de médicas y médicos. Estas situaciones planteadas, a juicio de la reclamante, generarían un atentado a la neutralidad institucional, riesgo de confusión, afectaría la igualdad de condiciones dañaría la imagen institucional, y configuraría una intromisión en la vida privada y vulneración a la protección de datos personales.

3. Que el uso de la imagen o logo del Colegio Médico corresponde exclusivamente a los órganos que integran la Orden Médica, no siendo procedente su uso por personas o con fines diversos de los que se establecen los Estatutos de la institución, pues tal utilización podría llevar a equívocos a los destinatarios de los mensajes, en el sentido de considerar que la información enviada es oficial, y no actividad electoral de una determinada lista de candidatos.

Por lo anteriormente expuesto, listas inscritas y cada candidato o apoderado electoral deberán abstenerse de utilizar el logo Institucional en las actividades electorales, puesto que la representación oficial del gremio reside de forma exclusiva en los órganos que específicamente indica el estatuto social.

En cuanto al envío de mensajes masivos a los médicos por parte de la lista contraria, que también se reclama, es del caso señalar que la información entregada por la Comisión Nacional Electoral a las distintas secretarías electorales regionales y a los apoderados de listas, ha consistido, únicamente, en el listado de médicos pertenecientes a cada Regional habilitados para sufragar, su rol único nacional, número de registro institucional, Consejo Regional al que pertenece y estado de pago de cuotas sociales, por lo que el envío de mensajes electorales a teléfonos personales o correos electrónicos es de responsabilidad exclusiva de quien lo efectúa, pues no se ha entregado datos personales ni de contacto de ninguna persona por parte de esta Comisión. La entrega de información se institucional se ha realizado danto estricto cumplimiento al deber de resguardo de los datos de carácter personal de quienes integran el padrón electoral, a la luz de la ley N° 19.628, “sobre protección de la vida privada”. En el mismo sentido, se insta a las listas a dar cabal cumplimiento a dicha ley.



**Notifíquese a las partes reclamantes, a la Mesa Directiva Nacional, Presidentes(as) y Secretarios(as) de los Consejos Regionales del Colegio Médico de Chile (A.G.) y de las Agrupaciones Nacionales.  
Publíquese en la página web de Colegio Médico Chile.  
Resoluciones acordadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión Nacional Electoral.**



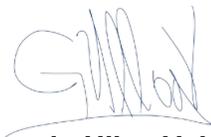
**Dr. Jorge Tisné Torreblanca**



**Dr. Felipe Puelma Calvo**



**Dr. Gonzalo Sáez Torres**



**Dr. Gonzalo Ulloa Valenzuela**



**Dra. Gladys Bórquez Estefó**